



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 122 DE 2026
(septiembre 15)

“Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución Académica N° 080 de 2026, exclusivamente en lo relacionado con el perfil 1707 de la Unidad Académica Escuela de Pedagogía y Bellas Artes, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 125 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 003 de 2021 y el Acuerdo Superior N° 013 de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad, y que los artículos 26 y 27 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014 le atribuyen la competencia para expedir el acto administrativo que declare la lista de elegibles y de seleccionados de los concursos públicos de méritos docentes, con base en los puntajes definitivos obtenidos y el umbral mínimo de setenta (70,0) puntos; a su vez, el artículo 28 ibídem regula los efectos de la condición de elegible.

Que mediante la Resolución Rectoral N° 2586 de 2025 la Universidad convocó a Concurso Público de Méritos para proveer cuarenta y dos (42) plazas docentes de tiempo completo, entre ellas el perfil 1707, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación – Escuela de Pedagogía y Bellas Artes.

Que al respecto se tiene dentro del expediente administrativo que en el perfil 1707 se encontraban cinco aspirantes preseleccionados, entre ellos Camilo Andrés Rodríguez Nieto (calificado inicialmente con 60 puntos) y Arturo Alexander Castro Galvis; que, a raíz de una reclamación de este último y de la acción de tutela que promovió (Sentencia N° 064 del 27 de marzo de 2026), derivó una nueva verificación de hojas de vida (Resolución Rectoral N° 0497 de 2026), de la cual resultó que Castro Galvis obtuvo 55 puntos y los demás aspirantes, incluido Rodríguez Nieto, cero (0) puntos, que para el caso particular del actor se enmarcó por el incumplimiento de los requisitos de formación académica del perfil (Resolución Rectoral N° 0563 de 2026).

Que el señor Rodríguez Nieto instauró acción de tutela (radicado 08-078-40-89-001-2026-00169-01), la cual, en segunda instancia, fue resuelta por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Sabanalarga mediante sentencia del 01 de julio de 2026, que **REVOCÓ** la decisión de primer grado y **CONCEDIÓ** el amparo de sus derechos al debido proceso, la igualdad, el acceso a cargos públicos por mérito y la confianza legítima, ordenando dejar



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 122 DE 2026
(septiembre 15)

"Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución Académica N° 080 de 2026, exclusivamente en lo relacionado con el perfil 1707 de la Unidad Académica Escuela de Pedagogía y Bellas Artes, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación"

sin efectos frente a él las Resoluciones Rectorales N° 0497 y 0563 de 2026, restituirle los sesenta (60) puntos originalmente obtenidos y reincorporarlo de inmediato al listado de preseleccionados, garantizándole la continuidad en las etapas subsiguientes del concurso.

Que la Universidad presentó solicitud de aclaración y adición fundada, entre otros aspectos, en la existencia de la Resolución Académica N° 080 del 23 de junio de 2026, que había adjudicado la plaza del perfil 1707 al señor Castro Galvis; tal solicitud fue negada mediante auto del 14 de julio de 2026, en el cual el Juzgado precisó que las dificultades administrativas frente a terceros no constituyen motivo válido para excusar el cumplimiento del fallo, correspondiendo a la Universidad definir la vía de ejecución conforme a la ley y a su normativa interna.

Que, mediante auto del 21 de julio de 2026, el mismo despacho rechazó de plano la solicitud de nulidad presentada por el señor Castro Galvis en calidad de tercero vinculado, al no hallar afectación real de su derecho de defensa, y ordenó la remisión del expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Que en cumplimiento del fallo, la Universidad expidió la Resolución Rectoral N° 1339 de 2026, mediante la cual reincorporó al señor Rodríguez Nieto al listado de preseleccionados, le restituyó los sesenta (60) puntos y habilitó en exclusiva, a su favor, el cronograma correspondiente a las actividades 6 a 13 del artículo 31 de la Resolución Rectoral N° 2586 de 2025, cuya última actividad —publicación de la lista definitiva de elegibles— quedó programada entre el 7 y el 8 de septiembre de 2026.

Que el señor Castro Galvis promovió una nueva acción de tutela en contra el referido Juzgado (radicado 50001-22-04-000-2026-00544-00), la cual fue declarada improcedente por la Sala Penal N° 5 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio mediante fallo del 12 de agosto de 2026, actuación igualmente remitida a la Corte Constitucional para su eventual revisión, sin que a la fecha exista pronunciamiento que module o deje sin efectos las decisiones referidas.

Que, agotado el cronograma extraordinario, el señor Rodríguez Nieto obtuvo un puntaje final consolidado de noventa y uno coma siete (91,7) puntos, superior al obtenido por el señor Castro Galvis, de ochenta y ocho coma seis (88,6) puntos; ambos puntajes superan el umbral de setenta (70,0) puntos exigido por el artículo 26 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014, encontrándose así culminada la etapa de evaluación y calificación del perfil 1707 para los dos aspirantes en disputa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 122 DE 2026
(septiembre 15)

"Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución Académica N° 080 de 2026, exclusivamente en lo relacionado con el perfil 1707 de la Unidad Académica Escuela de Pedagogía y Bellas Artes, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación"

Que en Sesión Ordinaria N° 037 del 08 de septiembre de 2026 el Consejo Académico avocó conocimiento del asunto relativo a la consolidación de la lista definitiva de elegibles del perfil 1707; que, en la misma fecha, mediante Resolución Rectoral N° 1739 de 2026 se suspendió, hasta la decisión de fondo de este Cuerpo Colegiado, la actividad N° 13 (publicación de la lista definitiva de elegibles) del cronograma habilitado por la Resolución Rectoral N° 1339 de 2026.

Que sobre el particular es importante resaltar, que la sentencia proferida el 01 de julio de 2026 se encuentra en firme y es de obligatorio e inmediato cumplimiento, conforme a los artículos 86 de la Constitución Política y 27 del Decreto 2591 de 1991, sin que el margen de valoración de este Consejo pueda extenderse a aplazar, condicionar o desconocer la orden judicial, si no, exclusivamente, a definir el instrumento administrativo idóneo para materializar su ejecución dentro del ordenamiento interno del concurso.

Que, al haber quedado sin efectos por vía judicial la calificación de cero (0) puntos que en su momento excluyó al señor Rodríguez Nieto, desaparecieron los fundamentos fácticos y jurídicos que sustentaron el artículo 1° de la Resolución Académica N° 080 de 2026 en lo relativo al perfil 1707, configurándose la pérdida de fuerza ejecutoria por decaimiento prevista en el artículo 91, numeral 2°, de la Ley 1437 de 2011; decaimiento que, según lo distingue el Consejo de Estado (Sección Segunda, Subsección A, sentencia del 4 de julio de 2024, radicación 18001-23-33-000-2017-00170-01), no modifica por sí mismo el acto sino que impide sus efectos futuros, por lo cual la modificación que aquí se dispone se funda, de manera principal, en la consecuencia directa del acatamiento inmediato del fallo constitucional, y de manera complementaria, en dicho decaimiento.

Que, conforme a la Sentencia SU-913 de 2009 de la Corte Constitucional, la lista de elegibles en firme no puede modificarse en sede administrativa, salvo impugnación judicial por fraude o incumplimiento de los requisitos de la convocatoria, supuesto que aquí se satisface por vía de la sentencia de tutela.

Que, según la Sentencia T-049 de 2019, dichas listas pueden ser modificadas en sede judicial; y que, conforme a la Sentencia SU-067 de 2022, la confianza legítima no puede invocarse para mantener actos que sacrifiquen la prevalencia del mérito consagrada en el artículo 125 de la Constitución Política.

Que la modificación que se dispone no comporta una revocatoria discrecional de un acto favorable, hipótesis que exigiría el consentimiento previo del titular, conforme al artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, sino la ejecución y materialización de la consecuencia jurídica



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 122 DE 2026
(septiembre 15)

"Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución Académica N° 080 de 2026, exclusivamente en lo relacionado con el perfil 1707 de la Unidad Académica Escuela de Pedagogía y Bellas Artes, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación"

directa generada en acatamiento de una orden judicial en firme, excepción legalmente admitida a dicha exigencia; sin perjuicio de lo cual debe garantizarse al aspirante afectado la comunicación oportuna de esta decisión y el trámite de los recursos que legalmente procedan.

Que el puntaje de 88,6 puntos obtenido por el señor Castro Galvis conserva pleno valor como título de elegibilidad dentro del perfil 1707, sin que ello le confiera derecho preferente frente a quien obtuvo un puntaje superior, y sin perjuicio de los efectos que dicha condición conserva conforme al artículo 28 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014.

Que, en consecuencia, resulta procedente resolver de fondo el asunto sometido a consideración de este Cuerpo Colegiado, modificando el artículo 1° de la Resolución Académica N° 080 de 2026 exclusivamente en lo relacionado con el perfil 1707.

Que el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria N° 038 del 15 de septiembre de 2026, realizó el análisis de la situación acaecida determinando procedente el trámite a seguir conforme a la competencia que le es otorgada por el Acuerdo Superior No 013 de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución Académica N° 080 de 2026, exclusivamente en lo relacionado con el perfil 1707 de la Unidad Académica Escuela de Pedagogía y Bellas Artes, Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, el cual quedará así:

*"Artículo 1°. **Establecer** como lista de seleccionados, elegibles y plazas desiertas, en el marco del Concurso Público de Méritos para proveer cuarenta y dos (42) plazas docentes de tiempo completo, convocado mediante la Resolución Rectoral 2586 de 2025, la siguiente:*

4. FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

4.1. Unidad Académica: Escuela de Pedagogía y Bellas Artes (EPBA)

Perfil	Área de Conocimiento	Nombre	Puntaje Total	Condición
1707	Ciencias de la Educación	Rodríguez Nieto Camilo Andrés	91.7	Seleccionado
		Castro Galvis Arturo Alexander	88.6	Elegible

"



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 122 DE 2026
(septiembre 15)

"Por la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución Académica N° 080 de 2026, exclusivamente en lo relacionado con el perfil 1707 de la Unidad Académica Escuela de Pedagogía y Bellas Artes, adscrita a la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación"

Artículo 2°. Notificar el contenido de esta resolución a los señores Camilo Andrés Rodríguez Nieto y Arturo Alexander Castro Galvis, de conformidad con los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Consejo Académico, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a los artículos 74 a 76 ibidem.

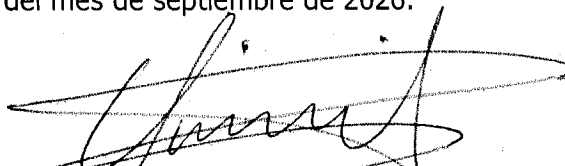
Artículo 3°. Comunicar la presente resolución a la Rectoría, Vicerrectoría Académica, la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y demás dependencias competentes.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su expedición y modifica el artículo 1° de la Resolución Académica N° 080 de 2026, exclusivamente en lo relacionado con el perfil 1707, el cual conserva plena vigencia y efectos en todo lo demás.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 15 días del mes de septiembre de 2026.


MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: A. Ávila – Profesional de Apoyo Contratista / E. Zabaleta – Profesional de Apoyo Contratista
Ajustó: JB - SG